



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

27 NOV. 2020

Bogotá D.C.,

REF: 110014003043-2019-00908-00

Teniendo en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. [fls.19 y 20 respaldos] se encuentran conforme la ley; al igual, que el aviso comprendido en el canon 292 ibídem [fls. 22 al 23], se tiene por notificado al demandado Carlos Julio Ortega López; por medio de aviso desde el día 08 de agosto de 2020, quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación, ni propuso excepciones.

De otra parte, agréguese a los autos solicitud del apoderado de la parte actora [fl.24] y la certificación de la empresa de correo respecto del citatorio (art. 291 del C.G.P.) de la ejecutada Flor María Rodríguez Bogoya, la cual expresa que "dirección errada" [fl.25].

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy vigente, reza que "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Con base en lo expuesto, se **ORDENA**:

PRIMERO: Por secretaria, inclúyase a la demandada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Efectuado lo anterior, contabilice el término que éste tiene para comparecer dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del
30 NOV 2020, fijado en la Secretaría
a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

